

## ORDENANZA No. 010-2022

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, es una entidad de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera que promueve el desarrollo integral de la comunidad, cuyo compromiso es mejorar de forma continua la prestación de servicios públicos ágiles, oportunos y transparentes.

En este contexto, es necesario aprobar la quinta reforma al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2022, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos a la población del cantón Rumiñahui, en el marco de los principios y derechos del Buen Vivir.

La quinta reforma al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2022, tiene como finalidad dar cumplimiento a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui y el Plan Estratégico Institucional.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RUMIÑAHUI

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador manda lo transcrito a continuación:

**Art. 1.-** El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]

**Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]

**Art. 293.-** La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente:

**Art. 7.-** Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. [...]

**Art. 57.-** Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones [...] g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

**Art. 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo descentralizado municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes. [...] o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos. [...].

**Art. 255.-** Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Art. 256.-** Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte

debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Art. 257.-** Prohibiciones.- “No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

**Art. 259.-** Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la

- ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

**Art. 260.-** Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que,** la Ordenanza No. 017-2021 que contiene el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 628 del 28 de enero de 2022.

**Que,** el artículo 7 de la Ordenanza No. 017-2021 que contiene el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, inherente a las reformas al presupuesto, dispone que: *"Las reformas al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022, se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, La Dirección Financiera es la Unidad Administrativa responsable de preparar los proyectos de reformas presupuestarias en coordinación con la Unidad de Presupuesto y la Dirección de Gestión Estratégica, para someter a consideración del Alcalde y posterior aprobación del Concejo Municipal las reformas necesarias del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022"*.

**Que,** el artículo 8 de la Ordenanza No. 017-2021 que contiene el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, respecto a los traspasos de créditos/procedimientos señala: *"Los traspasos de créditos serán realizados de conformidad con los artículos 256 al 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."*

**Que,** mediante la Certificación No. 2022-03-025-SG-GADMUR de 18 de marzo de 2022, el Concejo Municipal conoció el informe sobre la Primera Reforma de Emergencia al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**Que,** mediante la Certificación No. 2022-04-038-SG-GADMUR de 12 de abril de 2022, el Concejo Municipal conoció el informe sobre la Segunda Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**Que,** mediante la Certificación No. 2022-07-082-SG-GADMUR de 26 de julio de 2022, el Concejo Municipal conoció el informe sobre la Tercera Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**Que**, mediante la Certificación No. 2022-08-089-SG-GADMUR de 16 de agosto de 2022, el Concejo Municipal conoció el informe sobre la Cuarta Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022

**Que**, a través del memorando GADMUR-DGE-2022-0623-M de 04 de agosto de 2022, la Ing. María Gabriela Vinueza Villacrés, Directora de Gestión Estratégica del GADMUR, pone en conocimiento del señor Alcalde la Quinta Reforma al Plan Operativo Anual 2022, al cual adjunta el Informe Técnico No. DGE-2022-008, que contiene la Quinta Reforma al Plan Operativo Ejercicio Fiscal 2022.

**Que**, mediante el memorando No. GADMUR-DFIN-2022-1535-M de 10 de agosto de 2022, la Econ. Nasly Misraym Zambrano Arias, Directora Financiera del GADMUR, remitió al señor Alcalde el expediente con la Quinta Reforma Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2022, mismo que contiene el informe de viabilidad financiera No. DIRFIN-2022-005 Quinta Reforma Presupuestaria 2022.

**Que**, mediante el memorando No. GADMUR-DPS-2022-1244-M de 17 de agosto de 2022, Procuraduría Síndica emitió el informe jurídico favorable para la aprobación del proyecto de la Quinta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui.

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO  
DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**Artículo 1.-** Apruébese la Quinta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022, con las observaciones aprobadas en legal y debida forma en el pleno del Concejo Municipal, de conformidad a las certificaciones que se adjuntan y con sujeción al memorando No. GADMUR-DFIN-2022-1535-M de 10 de agosto de 2022, suscrito por la Directora Financiera del GADMUR, que contiene: el expediente de la Quinta Reforma Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2022 y el informe de viabilidad financiera No. DIRFIN-2022-005 de la Quinta Reforma Presupuestaria 2022; el memorando GADMUR-DGE-2022-0623-M de 04 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. María Gabriela Vinuesa Villacrés, Directora de Gestión Estratégica del GADMUR, mediante el cual remitió al ejecutivo del GADMUR la Quinta Reforma al POA 2022, al mismo se adjuntó el informe técnico No. DGE-2022-008 de 04 de agosto de 2022, que contiene la Quinta Reforma al Plan Operativo Anual del año 2022; y, de conformidad a la Resolución No. 2022-09-150, expedida en sesión Ordinaria de 13 de septiembre de 2022, por el Concejo Municipal, donde se aprobó en primer debate con observaciones la Quinta Reforma Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2022 y, la Resolución No. 2022-10-160, expedida en sesión Ordinaria de 04 de octubre de 2022, por el Concejo Municipal, donde se aprobó en segundo debate la Quinta Reforma Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2022, con observaciones.

Mediante memorando No. GADMUR-DSG-2022-0327-M de 04 de octubre de 2022, Secretaria General pone en conocimiento del señor alcalde las resoluciones expedidas por el concejo municipal, para conocimiento y fines legales pertinentes. Las direcciones de Gestión Estratégica y Financiera, mediante memorandos Nos. GADMUR-DGE-2022-0772-M, de 18 de octubre de 2022, remite el informe técnico No. DGE-2022-09, en el cual consta la matriz POA (suprimir y asignar); y, el memorando No. GADMUR-DFIN-2022-2026-M, de 19 de octubre de 2022, suscrito por la economista Nasly Zambrano, directora financiera, mediante el cual remite el alcance a la Quinta Reforma Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2022, con los respectivos cambios a la mencionada reforma de conformidad a lo resuelto por la mayoría de los miembros del concejo municipal. Adicionalmente, los documentos anexos de las direcciones técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, que se agregan como habilitantes en 724 fojas útiles; y, forman parte de la presente Ordenanza Reformatoria.

### DISPOSICIÓN FINAL:

**PRIMERA:** La presente Ordenanza Reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispone el artículo 324 del COOTAD.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,  
a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos.**



Wilfrido Carrera Díaz  
ALCALDE

MECHG/APVT  
04.10.2022

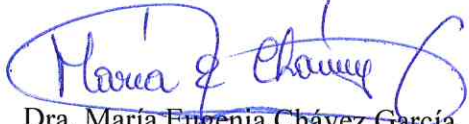


Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARIA GENERAL



#### TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 04 de octubre de 2022.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate con observaciones en la Sesión Ordinaria de 13 de septiembre de 2022 (Resolución No. 2022-09-150), y en segundo debate con observaciones en la Sesión Ordinaria de 04 de octubre de 2022 (Resolución No. 2022-10-160). LO CERTIFICO.-



Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARIA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

WILFRIDO CARRERA DÍAZ  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SECRETARÍA GENERAL  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
www.ruminahui.gob.ec



**PROCESO DE SANCIÓN**

Sangolquí, 04 de octubre de 2022.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI** con las observaciones realizadas para la Sanción respectiva.



Dra. María Eugenia Chávez García

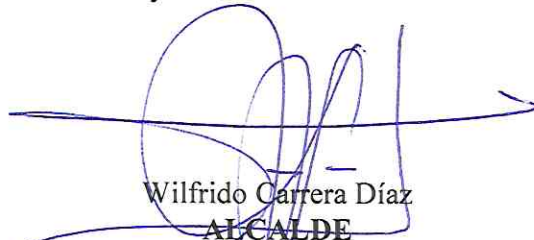
**SECRETARIA GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**



**SANCIÓN**

Sangolquí, 20 de octubre de 2022.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO, LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.** Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Wilfrido Carrera Díaz  
**ALCALDE**

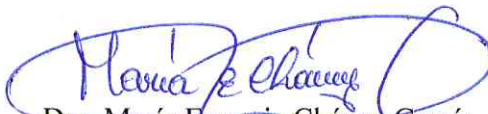
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**



WILFRIDO CARRERA DIAZ  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)

Proveyó y firmó el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 20 de octubre de 2022.- LO CERTIFICO. -



Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARÍA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MECHG/APVT  
20.10.2022

WILFRIDO CARRERA DIAZ  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)